

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	SOCIEDAD COMERCIAL MM ARTIGAS LTDA
▪ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]
▪ Nombre representante legal:	DARIO ANDRES MONTECINOS ARTIGAS
▪ Domicilio representante legal:	[REDACTED]
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	ROL D-117-2022
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	HIDROLAVADORA

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.

<p>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>
	<p>[Redacted]</p>	

Se indica presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su emisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:
 Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

3. EFECTOS NEGATIVOS:
 Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	
1	<p><input type="checkbox"/> XXXXX Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad deber ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>

Acciones
 Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

	<p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): - Cierre de muro de espuma a esquina con pluma vit. Se encuentra la aislación de la siguiente forma: Cint, pluma vit y cint nuevamente</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p><u>Observación:</u> La solución adoptada abarca un total mas o menos de 40 metros cuadrados (12 metros de largo Por 3 metros de ancho) Actualizar estos metros cuadrados al día de hoy el costo alcanza a \$3.168.000.- mano de obra Y materiales de construcción. -</p>
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). No existen <input type="checkbox"/> Todo lo que se compro como ya hace tanto tiempo se destiñó y se botó, no nos indicaron guardar</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p>

	<p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados Junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Vecina derrumbó pandereta o muro divisorio de más de sesenta años sin pedir opinión, autorización, permiso, esto es relevante ya que ayudaría en un buen porcentaje, disminuiría el ruido que le es molesto a nuestros vecinos. - Nuestro taller es un local establecido por más de 21 años, al servicio de nuestros clientes, este problema comenzó alrededor de 4 años atrás cuando precisamente derribaron este muro que no solamente dividía ambas propiedades, sino que también actuaba como un aislante para los ruidos. - Es importante mencionar además que nuestros vecinos intervinieron más cantidad de metros a favor de ellos, por lo cual nosotros hemos presentado una queja a la municipalidad al departamento de obras para que revise la situación por el abuso de confianza de parte de ellos, sinceramente no entendemos con que cara más encima después de que nos quitan metros nos denuncian y nos quieren perjudicar, si nosotros solamente nos dedicamos dentro de todo legal a trabajar. Y que ante esta situación que nos preocupa ya que no nos gusta tener problemas de ningún tipo solo pedimos que se soluciones de la mejor forma posible. - Es muy importante mencionar además que nosotros fuimos fiscalizados hace más de dos años por ustedes mismos los cuáles nos orientaron y guiaron correctamente para dar solución al tema de los ruidos, nosotros ejecutamos todo lo que se nos indicó, todo, se envió correo con imágenes de todo el trabajo que se hizo para la aislación de los ruidos, sin embargo, no sabemos que pasó, al parecer nada de eso fue informado a los departamentos correspondiente <p><input type="checkbox"/></p>
<p>N° Identificador</p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</p>
<p>Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input type="checkbox"/> xxxxxxx Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad deber ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p>

- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

Costo Estimado Neto (\$)

Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).

Medios de Verificación

Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.

- Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).**
- Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.**
- Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).**
- Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).**

Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

Habiendo solucionado lo solicitado por SMA en el momento oportuno y habiendo enviado correo electrónico nunca se nos visitó para recepción o mejoras de la solución adoptada. El documento que hoy se adjunta "GUIA ACTUAL" en esa oportunidad no se nos hizo llegar. Debido a esto mismo desde esa fecha hasta ahora a transcurrido literalmente dos años, no tenemos boletas ni facturas de los gastos efectuados, en la solución constructiva a lo solicitado por su entidad.

N° Identificador	2 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Xxxxxx 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	aproximadamente \$ 1.200.000.-
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
N° Identificador	3 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo

	de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
N° Identificador	4 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>


FIRMA REPRESENTANTE

Dario Andrés Montecinos Antiga

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

Todo > < danely

Reunir M

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Mover a

Ca

Carpetas

Bandeja ... 9493

Correo no ... 165

Borradores 267

Elementos en... 1

Elementos e... 21

Archivo

Notas

Historial de co...

Trash 561

Carpeta nueva

Grupos

RESPECTO A DENUNCIA:

RU

Mostrar los 8 datos adjuntos (1 MB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive

SEÑORES: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
Presente

Junto con saludar, **DARIO ANDRES MONTECINOS ARTIGAS** RUT: [REDACTED] Representante Legal de la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL MM ARTIGAS LIMITADA** RUT: [REDACTED] con domicilio comercial en Avenida Coihueco 116 de Chillán, de giro comercial Vulcanización, lavado de vehículos, venta de lubricantes y aceites, expone y solicita a ustedes lo siguiente:

Nuestra empresa fue notificada a través de ORD. NUB N°: 104/2020, con Materia que informa sobre eventuales infracciones a la norma de emisión de ruidos molestos, debido a que fuimos fiscalizados, en donde se encontró un margen de +/- 05 DBA por sobre la norma existente en nuestra legislación. Respecto a esta situación podemos indicar que de inmediato se activaron nuestros mecanismos de solución a cualquier problema, ya que siempre estamos dispuestos a llevar todo en forma legal y en orden, a pesar de que estamos atravesando por esta terrible pandemia, en la cual nos ha afectado mucho como pequeña empresa.

Como medida de solución se realizó recubrimiento con una excelente aislación a muro del taller, para evitar los ruidos.

Se adjunta al presente correo fotografías del proceso y del trabajo realizado por los maestros.

Nuevamente podemos mencionar que nuestra empresa tiene toda la voluntad de dar solución a cualquier inconveniente, la idea es trabajo siempre tranquilos y con todo en regla.

10/6/2021

Correo: maria pilar valeria mardones - Outlook



Todo < > danely



Reunir M



Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado >

Mover a >

Ca



< Carpetas



Bandeja ... 9493



Correo no ... 165



Borradores 267



Elementos en... 1



Elementos e... 21



Archivo



Notas



Historial de co...



Trash 561

Carpeta nueva



> Grupos



RESPECTO A DENUNCIA: RUT:77.814.1205-5

OP

Oficina De Partes <oficinadepa
rtes@sma.gob.cl>

Mar 08-09-2020 11:43

Para: Usted

CC: Danitza hermosilla riveros

ACUSO RECIBO

Responder

Responder a todos

Reenviar

El lun., 7 sept. 2020 a las 18:59, maria pilar valeria mardones
([REDACTED]) escribió:

SEÑORES: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
Presente

Junto con saludar, **DARIO ANDRES MONTECINOS ARTIGAS**
RUT: [REDACTED] Representante Legal de la
empresa **SOCIEDAD COMERCIAL MM ARTIGAS LIMITADA**
RUT [REDACTED] con domicilio comercial en Avenida
Coihueco 116 de Chillán, de giro comercial Vulcanización,
lavado de vehículos, venta de lubricantes y aceites, expone
y solicita a ustedes lo siguiente:

Nuestra empresa fue notificada a través de ORD. NUB N°:
104/2020, con Materia que informa sobre eventuales
infracciones a la norma de emisión de ruidos molestos,
debido a que fuimos fiscalizados, en donde se encontró un
margen de +/- 05 DBA por sobre la norma existente en
nuestra legislación. Respecto a esta situación podemos
indicar que de inmediato se activaron nuestros
mecanismos de solución a cualquier problema, ya que
siempre estamos dispuestos a llevar todo en forma legal y
en orden, a pesar de que estamos atravesando por esta
terrible pandemia, en la cual nos ha afectado mucho como
pequeña empresa.

Como medida de solución se realizó recubrimiento con una
excelente aislación a muro del taller, para evitar los ruidos.
Se adjunta al presente correo fotografías del proceso y del
trabajo realizado por los maestros.

https://outlook.live.com/mail/0/d/AQQkADAwATZmYAZC05NTYSLTRmMnllMDACLTAwCgAQAG26fUIG%2F9GhL7TgH62D4%3D















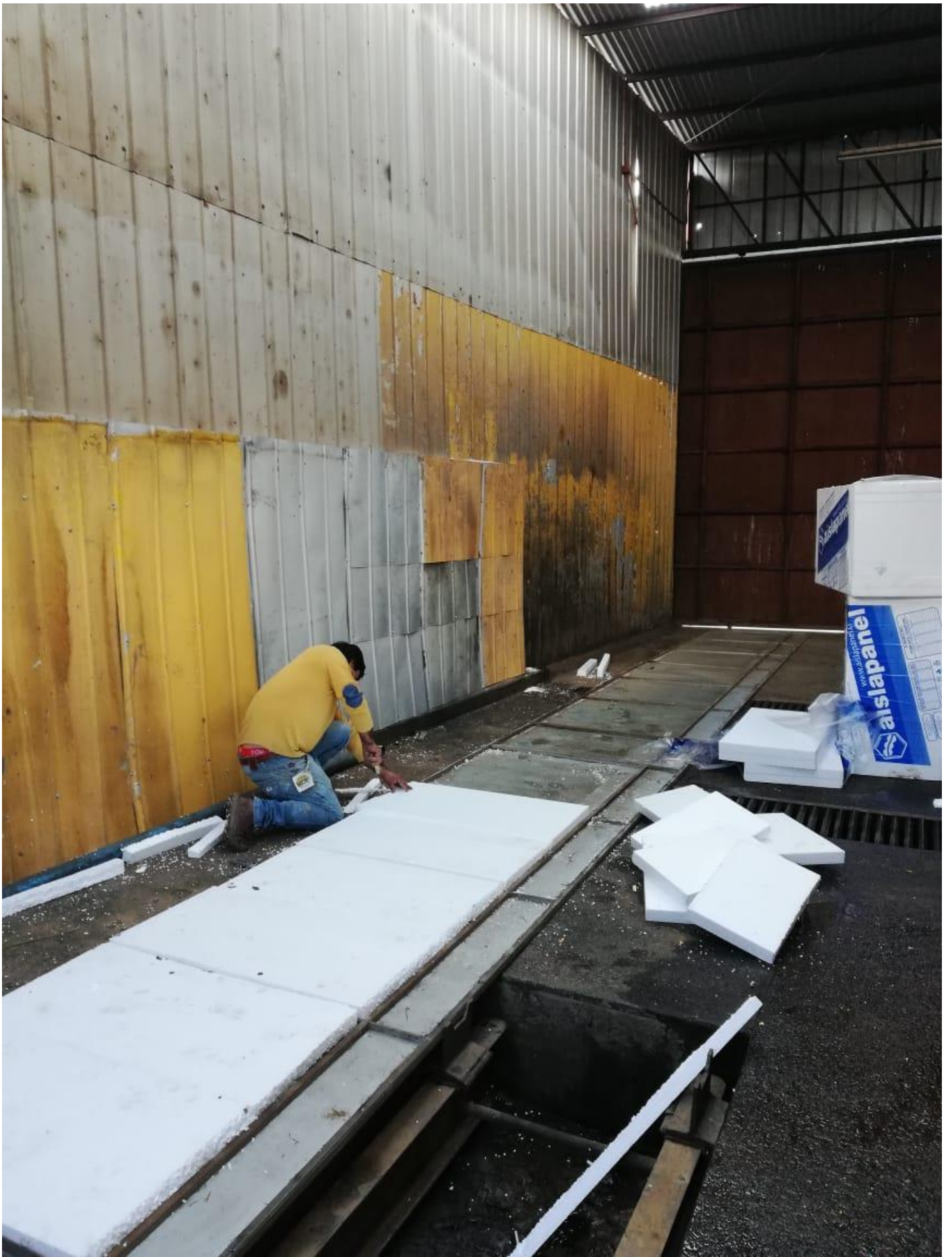














MiSII



Nombre o Razón social: SOC COMERCIAL M M ARTIGAS LIMITADA

RUT [REDACTED]

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 6/9/2022 a las 18:10 horas.

Socios vigentes

Nombre	Rut	Capital enterado\$	Capital por enterar \$	% Capital	% Utilidades	Fecha de incorporación
DARIO ANDRES MONTECINOS ARTIGAS	[REDACTED]	0	0	99.00	99.00	16-09-2002
DANITZA ELIZABETH HERMOSILLA RIVEROS	[REDACTED]	0	0	1.00	1.00	03-08-2012
Sub-totales		0	0	100	100	
Capital Total informado \$		0				

CEDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

APPELLIDOS:

MONTECINOS
ARTIGAS

NOMBRES:

DARIO ANDRÉS

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

M

FECHA DE NACIMIENTO

19 ENE 1971

NÚMERO DOCUMENTAL

FECHA DE EMISIÓN

07 FEB 2018

FECHA DE VENCIMIENTO

19 ENE 2024

FIRMA DEL TITULAR

RUN [REDACTED]



[Handwritten signature]

